

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**ENTRE**

**EXTENDA-AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCIÓN  
EXTERIOR, S.A.**

**Y**

**BANKINTER, S.A.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA ENTRE EXTENDA-  
AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR, S.A. Y BANKINTER, S.A.**

En Sevilla, a 20 de julio de 2016

En presencia del Ilmo. Sr. Secretario General de Economía de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía y Presidente de Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A., **D. Gaspar Llanes Díaz-Salazar,**

**INTERVIENEN**

De una parte, **Doña Vanesa Bernard González**, con \_\_\_\_\_, en su calidad de Consejera-Delegada de **EXTENDA-AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR, S.A. (en adelante EXTENDA)**, con domicilio en Sevilla, calle Marie Curie nº 5 y CIF A-41147596, actuando en nombre, representación y con poder bastante, según consta acreditado en la escritura pública otorgada ante la Notaria de Sevilla, Doña Piedad María Parejo- Merino y Parejo, el día 18 de octubre de 2013, bajo número 159 de su protocolo.

Y **D. Juan Carlos Barbero Maeso**, en su calidad de Director Regional de Andalucía, en nombre y representación de **Bankinter, S.A.**, con domicilio en Paseo de la Castellana, nº 29, 28046 Madrid, y CIF A-28/157360.

Los intervinientes, en el concepto en que lo hacen, se reconocen mutua y suficiente capacidad para suscribir el presente documento y a tal efecto,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que **EXTENDA** es una sociedad mercantil adscrita a la Consejería de Economía y Conocimiento, que tiene como fin primordial promover y apoyar la internacionalización de las empresas andaluzas, y la atracción de inversión a Andalucía, desarrollando para ello distintos tipos de actividades en los ámbitos de la información, la formación, el asesoramiento y la promoción de empresas de todos los sectores productivos y del sector servicios.

Para el cumplimiento de sus fines, podrá suscribir acuerdos con Administraciones Públicas y empresas e instituciones públicas o privadas.

**SEGUNDO.-** Que **BANKINTER, S.A.** es una entidad financiera que tiene por objeto social el desarrollo de la actividad bancaria, y que como entidad bancaria está sujeta a la supervisión del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores e inscrita en el Registro Oficial de Bancos y Banqueros con el número 0128.

**TERCERO.-** Que **BANKINTER, S.A.** y **EXTENDA**, dados sus objetivos comunes, consideran de interés formalizar un Acuerdo de Colaboración para la **Internacionalización de las Empresas Andaluzas**, y a tal fin suscriben el presente Convenio de Colaboración, que se registrará por las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es definir los términos de la colaboración entre **BANKINTER, S.A.** y **EXTENDA**, con la finalidad de promover y apoyar la **Internacionalización de las Empresas Andaluzas**, con los siguientes objetivos:

- Desarrollo de una tarifa preferencial para empresas andaluzas, incluyendo financiación al comercio exterior y cobros/pagos internacionales.
- Celebración conjunta de Jornadas Técnicas sobre seguridad en los medios de cobro internacionales y cobertura del riesgo por tipo de cambio.

**SEGUNDA.-** Desarrollo de una tarifa preferencial para empresas andaluzas, incluyendo financiación al comercio exterior y cobros/pagos internacionales:

**BANKINTER, S.A.** desarrollará una tarifa preferencial para la internacionalización de la empresa andaluza, contemplará los siguientes aspectos:

- Estará dirigida a empresas internacionalizadas radicadas en la comunidad autónoma andaluza.
- Incluirá tanto productos de financiación export/import como productos de cobro/pago internacional y cobertura del riesgo de tipo de cambio.
- Será específica y competitiva (Se adjunta a nivel informativo un **Anexo** al presente Convenio)
- Estará sujeta a análisis y aprobación del riesgo por parte de **BANKINTER, S.A.**

**TERCERA. - Celebración conjunta de Jornadas Técnicas sobre seguridad en los medios de cobro internacionales y cobertura del riesgo por tipo de cambio.**

Consistirán en la celebración de jornadas eminentemente prácticas dirigidas tanto a nuevos exportadores como a exportadores consolidados con el objetivo de mejorar su conocimiento de los medios de cobro internacionales y de los sistemas de cobertura del riesgo por tipo de cambio.

Serán convocadas de forma conjunta por ambas entidades, con un esquema orientativo compuesto por una primera intervención de **EXTENDA** informando de sus objetivos y servicios y de una segunda participación, en formato Seminario/Taller, impartida por los técnicos de comercio exterior de **BANKINTER, S.A.**

A tal efecto, queda prevista la celebración de dos jornadas al año (primer y segundo semestres).

**CUARTA. - Actividades de divulgación y promoción.**

Ambas partes difundirán entre las empresas de sus respectivos ámbitos de actuación los apoyos existentes para su internacionalización, con la finalidad de promover una cultura favorable a la implantación en el exterior, a las alianzas estratégicas y a la cooperación empresarial internacional. Para esta labor de difusión podrán utilizarse los medios que se determinen de mutuo acuerdo, tales como folletos u otro material de promoción.

A tal fin, las partes emprenderán de manera coordinada todas las acciones pertinentes para tratar de lograr los objetivos descritos en el párrafo anterior. En particular:

- **EXTENDA** se compromete a divulgar activamente entre las empresas ligadas a su ámbito de actividad, las posibilidades de apoyo financiero que **BANKINTER, S.A.** puede ofrecer a estas empresas para sus proyectos de internacionalización, tanto con sus propios recursos, como con los de los diversos instrumentos que gestiona.

En esta labor se concederá especial relevancia a los diferentes instrumentos y líneas de financiación que actualmente gestiona **BANKINTER, S.A.**, que quedan referidos en el Anexo del presente Convenio

- A su vez, **BANKINTER, S.A.** se compromete a divulgar activamente las posibilidades de apoyo y servicios que **EXTENDA** puede ofrecer para la internacionalización de las empresas.
- Las partes organizarán, periódicamente y de manera conjunta, actividades y actos de divulgación de su oferta de productos y servicios, cuyas fechas, lugares de celebración y contenido específico se acordarán en su momento. En esta actividad de divulgación se prestará especial atención a los países, sectores o ramas de actividad que en cada momento sean considerados prioritarios para cada una de las partes.

- Ambas partes se comprometen a organizar conjuntamente acciones de identificación de promotores o proyectos susceptibles de apoyo por ambas entidades que incluyan reuniones individuales o agrupadas con empresas o visitas individuales a las mismas con objeto de conocer con mayor precisión la elegibilidad de operaciones propuestas y las posibilidades concretas de apoyo y financiación a las mismas.

**QUINTA.-** Los productos y servicios financieros que se ofertan en este Convenio son los que se detallan en la/s oferta/s comercial/es que figuran en documento **Anexo** al presente Convenio, sin perjuicio de que posteriormente puedan ofertarse nuevos productos y servicios financieros.

Las condiciones ofertadas para los distintos productos y servicios serán únicamente aplicables a aquellas operaciones que se formalicen durante la vigencia del presente Convenio, no siendo aplicables a aquellos productos y servicios que, en su caso, hubieran sido contratados con anterioridad a la entrada en vigor del mismo.

**BANKINTER, S.A.** se reserva el derecho a, en cualquier momento, suprimir o añadir a la relación de productos y servicios indicados en el Anexo del presente Convenio, aquéllos que considere más convenientes, y/o a modificar las condiciones aplicables a la contratación de los productos y servicios indicados en el Anexo, todo lo cual será debidamente comunicado a **EXTENDA** de forma previa.

**SEXTA.-** **BANKINTER, S.A.** podrá ofrecer a través de sus sucursales cualquier otro servicio incluido en su catálogo de Productos y Servicios, aunque no se encuentre descrito en el presente Convenio, con un trato personalizado.

**BANKINTER, S.A.** a través de su red comercial, pondrá a disposición de los beneficiarios de este Convenio los servicios de solicitud, instrumentación y operativa de los mencionados productos, cuyas condiciones serán aplicadas por todas las Oficinas de **BANKINTER, S.A.**, pudiendo elegir los beneficiarios, entre todas ellas, las que se estimen más convenientes para la prestación de sus servicios.

Queda abierta la posibilidad de ampliar la colaboración entre las partes para otros proyectos que en cualquier momento propongan las mismas, debiendo ser aceptadas por las partes de común acuerdo expreso.

**SÉPTIMA.-** **BANKINTER, S.A.** condicionará el estudio de riesgos y la formalización individual de los productos financieros y parafinancieros ofertados a los criterios ordinarios que esta entidad tiene establecidos y a su política de inversión, y se reserva el derecho a desestimar aquellas solicitudes que no se ajusten a los mismos, por considerar que el beneficiario o peticionario no reúne o no ofrece las garantías de solvencia que se le requieran.

En todos los casos de financiación, la viabilidad del proyecto y garantías de buen fin del mismo serán determinantes para la obtención de las facilidades financieras contenidas en este Convenio.

#### **OCTAVA.- Comité de Seguimiento.**

Con el fin de asegurar la máxima eficacia en la consecución de los objetivos del acuerdo, se creará un Comité de Seguimiento integrado por dos representantes designados por cada parte. Corresponderá a este Comité proponer posibilidades de colaboración en temas de interés común, preparar los actos concretos de ejecución del presente Convenio sobre las materias seleccionadas y realizar el seguimiento de la evolución de las iniciativas y actuaciones derivadas del mismo, así como resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse sobre su aplicación y cumplimiento.

Para el seguimiento de las relaciones entre ambas partes, se realizará al menos una reunión anual en la que se revisará la calidad y cantidad de las actividades en curso, realizadas y pendientes de lanzamiento.

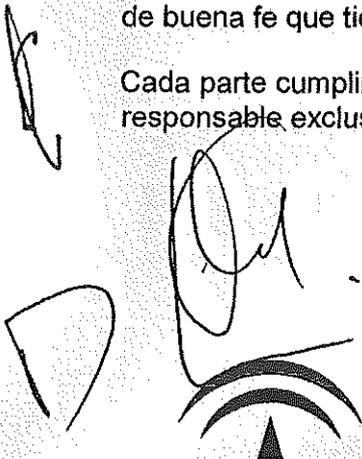
#### **NOVENA.- Independencia.**

Cada parte se reserva el derecho discrecional de aprobar o denegar su apoyo a cualquier proyecto planteado por la otra parte, y ninguna de ellas podrá obligar a la otra de modo alguno.

#### **DÉCIMA.- Confidencialidad. Protección de datos**

Las partes se comprometen a facilitarse cuanta información y documentación sea necesaria o conveniente en el marco de este Convenio y a tratar en términos de estricta confidencialidad las negociaciones mantenidas entre ellas, así como la información y documentación, intercambiada de forma oral, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, en relación con tales negociaciones y cualquier información y documentación recibida como consecuencia de las mismas que haya sido identificada como confidencial y/o que, a la vista de las circunstancias del caso, pueda entenderse de buena fe que tiene carácter confidencial.

Cada parte cumplirá con la normativa vigente en materia de protección de datos y será responsable exclusivamente de sus propios actos.



**UNDÉCIMA.- Duración del Convenio**

La duración inicial del presente Convenio será de un año desde la fecha de su firma.

No obstante la duración inicial pactada, el Convenio, se podrá prorrogar de forma expresa por periodos anuales y hasta un máximo de 4 anualidades, formalizándose en documento escrito que se adjuntará al Convenio.

**DUODÉCIMA.- Resolución del Convenio.**

Serán causas de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes, el incumplimiento de las obligaciones contempladas en sus cláusulas, o la imposibilidad sobrevenida de cumplir la finalidad para la que se suscribe.

Igualmente, cualquiera de las partes podrá resolver anticipadamente el presente Convenio en cualquier momento, sin especificación de causa, mediante el preaviso a la otra parte con una antelación de diez días a la fecha en que deba quedar resuelto de esta forma el Convenio.

La extinción de este Convenio no afectará a los acuerdos suscritos al amparo del mismo en cuyos casos habrá que estar a sus propios términos.

**DÉCIMO TERCERA.- Costes del Convenio**

La suscripción del presente Convenio no supone, por sí misma, la realización de gasto alguno para las partes distinto de los ordinarios de funcionamiento.

**DÉCIMO CUARTA.- Fuero.** Las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales que resulten competentes por razón del territorio, para cuantas incidencias puedan derivarse de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio.

*[Handwritten signatures]*

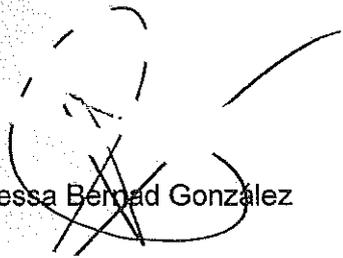
*[Handwritten mark]*

**DÉCIMO QUINTA.-** Forman parte integrante del presente Convenio de Colaboración, los Anexos que lo acompañan.

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

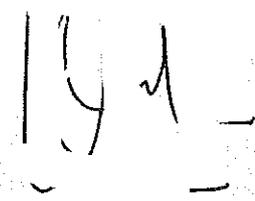
Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento.

**EXTENDA – AGENCIA ANDALUZA  
DE PROMOCIÓN EXTERIOR, S.A.  
P.P.**



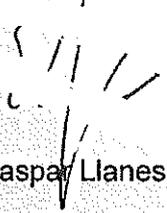
Fdo.: Vanessa Bernad González

**BANKINTER, S.A.  
P.P.**



Fdo.: D. Juan Carlos Barbero Maeso

**EXTENDA – AGENCIA ANDALUZA  
DE PROMOCIÓN EXTERIOR, S.A.**



Fdo.: Gaspar Llanes Díaz-Salazar